

**INFORME DE ADECUACIÓN A LA NORMATIVA VIGENTE SOBRE RACIONALIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE INTEGRIDAD PÚBLICA DE CASTILLA-LA MANCHA Y DE CREACIÓN DE LOS SISTEMAS Y CANALES DE ALERTAS COMO TRANSPOSICIÓN DE LA DIRECTIVA (UE) 2019/1937, DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, DE 23 DE OCTUBRE DE 2019, RELATIVA A LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE INFORMEN SOBRE INFRACCIONES DEL DERECHO DE LA UNIÓN.**

**1. CONTEXTO NORMATIVO.**

El presente informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34.1 a) del Decreto 69/2012, de 29/03/2012, por el que se regulan las actuaciones sobre calidad de los servicios públicos en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y en el apartado 3.1.1.c) 4º de las Instrucciones sobre el régimen administrativo del Consejo de Gobierno, aprobadas por acuerdo de dicho órgano de 25 de julio de 2017.

**2. ANALISIS COMPARATIVO DEL PROYECTO DE ORDEN CON LA NORMATIVA ANTERIOR Y MEDICIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS.**

El anteproyecto de ley tiene por objeto el impulso y garantía de la integridad en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, los organismos y entidades de su sector público, mediante la creación y regulación de la Oficina de Integridad Pública, así como la configuración de los Registros de actividades, bienes y derechos patrimoniales de autoridades y cargos del sector público autonómico.

Asimismo, se regula el sistema y canales internos de información, así como la unidad responsable de aquél, previstos en la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2019 relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.

En lo relativo al Título II, integridad pública en la Administración de la Junta Comunidades Castilla la Mancha, el anteproyecto de ley no establece nuevas cargas administrativas que se deban llevar a cabo para cumplir con las obligaciones de la normativa respecto de la precedente, aunque, en algunos supuestos, se aumenta la frecuencia y la población objetivo.

A efectos de realizar la comparativa para la medición de las cargas, la normativa anterior se deriva de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, la Ley 6/1994, de 22 de diciembre, de Publicidad en el Diario Oficial de los Bienes, Rentas y Actividades de los Gestores Públicos de Castilla-La Mancha y la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.

El Título III del anteproyecto, sistema y canales internos de información, incorpora un contenido novedoso del que no existen antecedentes que posibiliten la comparativa a efectos de medición de cargas, y no contiene materias reguladas por la normativa sobre simplificación y racionalización de procedimientos.

### 2.1 Presentación de declaraciones y comunicaciones.

De acuerdo con lo establecido en las normas procedimentales del capítulo III del Título II del anteproyecto de ley, las declaraciones y comunicaciones a presentar se realizarán por vía telemática. Igual que en la normativa anterior.

### 2.2 Plazo de resolución y sentido del silencio administrativo.

No se regula procedimiento en los que la Administración esté obligada a dictar resolución.

### 2.3 Costes de las cargas administrativas de la presentación de solicitudes.

Teniendo en cuenta la población objetivo de la norma y las declaraciones/comunicaciones a presentar derivadas del nombramiento o cese de los cargos públicos o asimilados que regula el artículo 2.2 de la presente norma, en particular la ampliación de la frecuencia de la comunicación de las Incompatibilidades (tras el cese y durante los dos años posteriores al mismo), se establecen los siguientes cálculos:

Normativa actual	Población	Documento	Frecuencia	Coste Unitario	Importe
Presentación Declaraciones Bienes con 10 aportaciones de datos	298	1	1	25	7.450
Presentación Comunicación Electrónica (currículos)	145	1	1	2	290
Presentación Comunicación Electrónica (incompatibilidades, nombramiento)	298	1	1	2	596
Comunicación Electrónica (incompatibilidades de años futuros, tras cese, año 4; año 5 y año 6)	298	1	(1/4+1/5+1/6)	2	368
				Total...	8.704

Normativa anterior	Población	Documento	Frecuencia	Coste Unitario	Importe
Presentación Declaraciones Bienes con 10 aportaciones de datos	298	1	1	25	7.450
Presentación Comunicación Electrónica (currículos)	145	1	1	2	290
Presentación Comunicación Electrónica (incompatibilidades)	145	1	1	2	290
				Total...	8.030



Castilla-La Mancha



En consecuencia, el anteproyecto de ley que se informa supone un coste de cargas administrativas de 8.704 euros, lo que representa un aumento del 8,4%, 674 euros, sobre la medición anterior, habida cuenta los nuevos principios y pautas de actuación.

Toledo, a 19 de julio de 2022

EI JEFE DE ÁREA DE SERVICIOS GENERALES,

Emiliano Valencia Martínez.